

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA RED DORSAL DE COMUNICACIONES DEL NODO CENTRAL DEL GOBIERNO DL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PODER EJECUTIVO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL ING. VLADIMIR ORIHUELA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDOS POR EL ING. ANDRÉS ALFREDO RUIZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA HERNÁNDEZ S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL

EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha cuatro de agosto del año dos mil quince, la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, mediante oficio número SA/DGGA/395/2015, firmado por el Ing. Andrés Alfredo Ruiz Gutiérrez, en su carácter de Enlace Financiero Administrativo y Encargado de Despacho de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente la prestación de servicios de rehabilitación y equipamiento de la red dorsal de comunicaciones del nodo central del Gobierno del Estado de Morelos.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/1310-2/2015, de fecha veintinueve de junio del año dos mil quince, firmado por la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos, a través del cual informa que sí se cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, con relación al oficio número SA/DGGA/0416/2015, firmado por el Ing. Andrés Alfredo Ruiz Gutiérrez, en su carácter de Enlace Financiero Administrativo y Encargado de Despacho de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional por medio del cual informa la suficiencia presupuestal específica para celebrar el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25 de la Ley.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones II, V, VI, IX, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que

sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente contrato.

IV. Con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince, se llevo a cabo la junta de aclaraciones, de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-N37-2015 Presencial, mediante la cual informan que a partir de esa fecha el número correcto de invitación le corresponde IA-917015988 N35-2015, Presencial, en razón de que al momento de subirlo a la pagina de COMPRANET, el sistema lo etiqueta con el número 35.

V. El presente contrato se adjudicó al "PRESTADOR DEL SERVICIO" con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil quince, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-N35-2015, Presencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 fracción VI, 3 fracción IX, 26 fracción II, 42, 43, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley y el artículo 77 de su Reglamento, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

VI. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUERENTE.** A la Dirección General de Soporte de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Administración del Estado de Morelos;
- b) **SERVICIO.** A la prestación del servicio descrito en la cláusula primera y a los bienes a adquirir en la cláusula segunda del presente contrato;
- c) **LEY.** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- e) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallado en el cuerpo del presente contrato, y;
- f) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Administración, como la Dependencia de la Administración Pública solicitante.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado "LAS PARTES", manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente, que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Sus Secretarías forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción II y 11 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11 fracción XIX, 13 fracción VI, 14 y 39 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los artículos 4 fracción I, IV, VIII y IX, 5, 9 fracción III y XVII, 12 fracciones I, IV, VI, IX y XI, 16 fracciones VII y XII y 17 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. La presente contratación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Dirección General de Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración, quien manifiesta que los servicios contratados, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentra previsto en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos por lo que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y avalando la oferta presentada por **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento del servicio y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos del testimonio de la Escritura Pública número 4,015 (cuatro mil quince), de fecha catorce de septiembre del año mil novecientos setenta y dos; otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Güemes Salgado, Notario Público, Titular de la Notaría número Uno, de la Sexta Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en Cuautla Morelos; mediante la cual se hace constar la constitución de INMOBILIARIA HERNÁNDEZ S.A, la cual tiene por objeto: La realización de todo acto de comercio en calidad de comisionista para la venta de casa y terrenos.

En términos del testimonio de la Escritura Pública número 21,910 (veintiún mil novecientos diez); de fecha dieciséis de agosto del año dos mil tres, ante la Fe del Licenciado Armando A. Rivera Villareal, Notario Público número 03 (tres) de la Sexta Demarcación Notarial con sede en la ciudad de Cuautla, Morelos. Se hace constar el cambio de su objeto quedando de la siguiente manera: La sociedad tiene por objeto la compra, venta de equipo de telecomunicaciones, radiocomunicación, microonda, telefonía en general, equipo de computo y todo lo relacionado con transmisión de voz, datos y video, la comercialización, renta, compra venta de equipos y accesorios para internet, así como la distribución de la señal de internet vía cable y microondas satelitales y demás análogas.

II.2. Mediante la Escritura Pública número 21,910 (veintiún mil novecientos diez); de fecha dieciséis de agosto del año dos mil tres, ante la Fe del Licenciado Armando A. Rivera Villareal, Notario Público número 03 (tres) de la Sexta Demarcación Notarial con sede en la ciudad de Cuautla, Morelos, se designo como Gerente General al C.

quien cuenta con las facultades suficientes para obligarse en el presente instrumento jurídico, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad,

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector número _____ y con número de folio _____ expedida por el Instituto Federal Electoral, en la cual consta su firma y huella digital.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-N35-2015, Presencial en las especificaciones técnicas, la propuesta del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, y la prestación del servicio, mediante la celebración del presente contrato, por lo que las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **“PODER EJECUTIVO”** contrata a través del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, y este se obliga a realizar el servicio de rehabilitación y equipamiento de la red dorsal de comunicaciones del nodo central del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con las siguientes especificaciones:

El objetivo de este proyecto es el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de comunicaciones así como el tener un stock de refacciones para las acciones correctivas que se presenten las cuales incluyen: equipos de Radio Frecuencia, Torres, Cajas Nema, Reemplazo Cableado de Datos de interconexión de antenas, Cambio de conectores, Instalación de equipos de respaldo de energía, Protecciones atmosféricas (Aparta rayos y

Tierras físicas). Para brindar las facilidades de interconexión al Estado de Morelos y seguir garantizando la continuidad de los servicios y aplicativos existentes hoy de las diversas dependencias del Poder Ejecutivo Central.

Se denominara como Radio Base a cada sitio de repetición de enlaces de comunicaciones que permitan un punto de conexión entre los puntos estratégicos del back bone derivado de la orografía del Estado. Las radio bases brindaran un enlace robusto, flexible y con factibilidad de crecimiento, que permita abastecer de servicios de telefonía, internet e intranet de cada sitio actual y futuro.

El proyecto incluye el mantenimiento preventivo a 16 Radio Bases y todas las actividades necesarias para garantizar la seguridad y continuidad de los servicios proporcionados por el Poder Ejecutivo Central, como repetidoras, mano de obra e infraestructura (equipos de radio frecuencia, Swiches, No break, Protectores de línea, Protectores PoE, Mástiles, Torres, Cable utp para exteriores, Conectores, Cinchos y todo el material misceláneo), así mismo el suministro de un stock de equipos de comunicaciones para mantener la operación diaria y minimizar el impacto en tiempo de espera de refacciones ante las eventualidades climática y de energía eléctrica.

El proyecto rehabilitará y garantizará la continuidad de la operación de las radio bases existentes de la Red Estatal en los puntos de convergencia y repeticiones actuales de la Red para minimizar el impacto de cualquier falla y potencializar los beneficios, el cual consistirá en lo siguiente:

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. |
|---|------------------|-------|
| Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Radio Bases el cual incluye pintura de toda la torre, cambio de perros, revisión y cambio si fuera necesario e las retenida (cable de acero), revisión y en su caso instalación o cambio de tierra física y apartarrayos, cambio de cable de intemperie y conectores de todos los equipos de radio frecuencia por radio base (antenas). | kit | 16 |
| Cambio de cableado de datos y conectores existentes de 44 antenas de comunicaciones en torres compartidas con seguridad, (ubnt) | kit | 7 |
| Mantenimiento Reparación de chapas y pintura de las cajas nemas existentes. | kit | 12 |
| Reubicación de torre Base Zapata a INEIEM mas adición de tramos para 39 m | kit | 1 |
| Suministro e Instalación en SAPAC, como punto de repetición del backbone secundario 1 BaseAT-45Rconanclas"L". 15 TramoAT-45R. 1 RemateAT-45R. 3 Pernoanclade3/4"Ø×1.80m con muerto. 3 Placas igualadoras de esfuerzo D-5G. 5 Herrajes para retenidaAT-45R. 700 Cable de acero tipo retenida de ¼"Ø. 81 Aislador cat.1351tipo retenida para cable deØ3/8". 582 Grapaperrode5/16". 15 Tensor forjadodeØ1/2"×6"dobleojo. 15 rozaderade5/16"p/cabledeacero1/4".2 Lámpara de obstruccióndobleOL-2. 1 Fotocelda de 117V.15A.con base y ménsula. 55 Cableusorudo2×12AWG.60 Cable de cobre desnudo cal.1/0AWG. 1 Rehilete de cobre p/sistema de tierra c/conector. 1 Saco de G.E.M. (11.3kg- 25lb). 24Abrazadera sin fin inoxidable del #24. 1 Tornillería para torre (incluida). | kit | 1 |

La Secretaría a través del personal del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DE LOS BIENES A ADQUIRIR PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. EI "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a entregar los bienes que a continuación se detallan:

| DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | GARANTIA Y MARCA DE LOS BIENES O SERVICIOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. |
|---|--|------------------|-------|
| <p>Antenas de Radio Frecuencia : Operación 2x2 MIMO AirMax Base Station, Especificaciones : Procesador Atheros MIPS 24KC, 400 Mhz. Memoria 64 MB SDRAM 8 MB FLASH. Interface Ethernet 1 x 10/100 Base Tx (Cat. 5, RJ45) . INFORMACIÓN LEGAL / CUMPLIMIENTO. Normativa Inalámbrica FCC Part 15.247, IC RS210, CE. Cumple con la Norma RoHS. ANTENA EXTERNA 2x2. Incluye Kit de montaje en poste de montaje, Fuente PoE de 24V 1A . Consumo máximo 6.5 Watts rango de temperatura -30 a 75° C. PoE Pasivo (Configuración de pares 4, 5 + ; 7, 8 -). Conector RF 2x RP-SMA (Uso externo)Rango de operación (Mhz) 5470 – 5825. Potencia Máxima de Transmisión 27 dBm Taza Máxima de transferencia 98 dBm TSI</p> | Un año por defectos de fábrica ubiquiti | pieza | 36 |
| <p>Antenas de Radio Frecuencia: Procesador Atheros MIPS 24KC, 400 Mhz., Memoria 32 MB SDRAM 8 MB FLASH Interface Ethernet 1 x 10/100 Base Tx (Cat. 5, RJ45) INFORMACIÓN LEGAL / CUMPLIMIENTO, Normativa Inalámbrica FCC Part 15.247, IC RS210, CE Cumple con la Norma RoHS ANTENA ACOPLAMIENTO DIRECTO 2x2 Rango de Operación 5470 – 5825 Mhz. Potencia de Transmisión 25 dBi. ANTENA DE 1.31' (400mm Ø) 2x2 PiP Incluye Kit de montaje en poste de montaje, Fuente PoE de 24V 1^a Consumo máximo 5.5 Watts Rango de Temperatura -30 a 75° C. PoE Pasivo (Configuración de pares 4, 5 + ; 7, 8 -) Rango de operación (Mhz) 5470 – 5825 Potencia Máxima de Transmisión 23 dBm Taza Máxima de transferencia 98 dBm TSIP</p> | un año por defectos de fábrica ubiquiti | pieza | 8 |
| <p>Antenas de Radio Frecuencia Especificaciones: Procesador Atheros MIPS 24KC, 400 Mhz. Memoria 32 MB SDRAM 8 MB FLASH Interface Ethernet 1 x 10/100 Base Tx (Cat. 5, RJ45) INFORMACIÓN LEGAL / CUMPLIMIENTO Normativa Inalámbrica FCC Part 15.247, IC RS210, CE Cumple con la Norma RoHS ANTENA ACOPLAMIENTO DIRECTO 2x2 Rango de Operación 5470 – 5825 Mhz. Potencia de Transmisión 25 dBi. ANTENA DE 1.31' (400mm Ø) 2x2 PiP Incluye Kit de montaje en poste de montaje, Fuente PoE de 24V 1A Consumo máximo 5.5 Watts Rango de Temperatura -30 a 75° C. PoE Pasivo (Configuración de pares 4, 5 + ; 7, 8 -) Rango de operación (Mhz) 5470 – 5825 Potencia Máxima de Transmisión 23 dBm Taza Máxima de transferencia 98 dBm TSIP</p> | ubiquiti | pieza | 6 |

| | | | |
|--|---|-------|----|
| <p>Antenas de Radio Frecuencia Sectoriales: 120 ° MIMO 5GHz 20dB 120 grados AirMax Tecnología de ganancia Aislamiento de polarización cruzada y características de forma de haz, para utilización con el Rocket M5 es estación base punto a multipunto AirMax MIMO 2x2. El kit de montaje deberá ser para el Rocket y los Pigtailes se incluyan con la antena. Integración Transparente con los Sectores AirMax Flexibilidad de Frecuencia de Operación, desde: 4.9 GHz hasta 6.0 GHz</p> | un año por defectos de fábrica ubiquiti | pieza | 16 |
| <p>Platos: Antena Bridge AirMaxcarrierclass 2x2 PtP Bridge Dish Antena Rango de Frecuencia 5.1 a 5.8 Ghz. Ganancia 34 dBi Angulo de Apertura 5 H/V Max. VSWR 1.4:1 Aislamiento por Polaridad Cruzada 35 dBm Especificación ETSI EN 302 326 DN2 ANTENA DE 3' (648mm Ø) 2x2 PtP Capacidad de 30 DB DUAL POL. Incluye Kit de montaje para mástil, jumper RP-SMA – RP-SMA Velocidad del Viento soportada 193 k/h Carga de Viento 51 k @ 160 k/h Peso 9.8 kg.</p> | un año por defectos de fábrica ubiquiti | pieza | 5 |
| Switch Capa 3 completa, marca HP Procurve 3500 de 24 puertos con licencia Premium para ejecutar OSPF | 3 años defecto de fábrica HP | pieza | 2 |
| Switch Hp Procurve v1910 24 puertos, capa 3 limitada (staticrouting), administrable | 3 años defecto de fábrica HP | pieza | 4 |
| Switch simple de 8 puertos no administrable | 1 año defecto de fábrica tredline | pieza | 2 |
| <p>No break Detalles Normatividad: NOM, NMX, UL, IEEE Fases 1 - Monofásico Frecuencia 60 Hz Capacidad 1,000 VA Amperes 8 A Tensión de entrada 120 V Variación de entrada N/A Tensión de salida 120 V Variación de salida +- 3% Contactos 4 Protección Telefónica No Dimensiones (cm) 16 x 26 x 14.5 Garantía 3 años Protección contra picos de voltaje: Con filtro ICV, el cual reduce picos de hasta 4000V a un nivel menor a 100 V. Desconexión Automática: Se realiza al estar fuera del rango de +-20% en el voltaje de entrada, esto con el fin de evitar que los equipos alimentados por el regulador se dañen al operar con un bajo o alto nivel de voltaje. Bypass automático: En caso de falla, el quipo queda en bypass, con lo cual la carga continúa siendo alimentada (excepto en el caso de desconexión automática) Se cuenta además con un sistema de LEDs para verificación del estado del equipo y la presencia de alguna falla.</p> | 3 años de garantía por defecto de fábrica SMARTBITT | pieza | 3 |
| <p>No break Detalles Normatividad: NOM, NMX, UL, IEEE Fases 1 - Monofásico Frecuencia 60 Hz Capacidad 2,000 VA Amperes 16 A Tensión de entrada 120 V Variación de entrada N/A Tensión de salida 20 V Variación de salida +- 3% Contactos 4 Protección Telefónica No Dimen iones (cm) 16 x 26 x 14.5 Garantía 3 años Protección contra picos de voltaje: Con filtro ICV, el cual reduce picos de hasta 4000V a un nivel menor a 100 V. Desconexión Automática: Se realiza al estar fuera del rango de +-20% en el voltaje de entrada, esto con el fin de evitar que los equipos alimentados por el regulador se dañen al operar con un bajo o alto nivel de voltaje. Bypass automático: En caso de falla, el quipo queda en bypass, con lo cual la carga continúa siendo alimentada</p> | 3 años por defecto de fábrica Forza | pieza | 4 |
| <p>Regulador Capacidad VA: 1000 • Watts: 600 • Joules: 660 entrada • Entrada voltaje nominal: 110/120 • Margen de Voltaje: 89-145VAC • Entrada Frecuencia: 45/65Hz salida • Salida Voltaje nominal: 110/120 • Salida Frecuencia: 45/65Hz • Número de Tomas: 8 • Tomas exclusivas sobretensión: 2 • Tomas Bat/AVR/Sobretensión: 6 Protección • AVR: 89-145VAC • Protección en Joules: 660 • Batería: 2x12v/7.2AH • Tiempo de Respaldo: 40 minutos • Protección Línea de Datos: RJ-45/11 Administración • Software de monitoreo: ForzaTracker • Puerto de comunicación: USB</p> | 3 años por defecto de fábrica sola | pieza | 4 |

| | | | |
|---|------------------------------------|-------|------|
| Capacidad • VA: 2200 • Watts: 1200 • Joules: 660 Input • Entrada voltaje nominal: 110/120 • Margen de Voltaje: 89-145VAC • Entrada Frecuencia: 45-65Hz Output • Salida Voltaje nominal: 110/120 • Salida Frecuencia: 45-65Hz • Número de Tomas: 8 • Tomas exclusivas sobretensión: 2 • Tomas t/AVR/Sobretensión: 6 Protección • AVR: 89-145VAC • Protección en Joules: 660 • Batería: 2x12v/9AH • Tiempo de Respaldo: 45 minutos • Protección Línea de Datos: RJ-45/11/Coax | 3 años por defecto de fábrica sola | pieza | 5 |
| Protectores Características • velocidad de datos de 1000 Mbps • Compatible con la energía de 24V más sistemas Ethernet • 7.5V Datos / 70V POE tensión de sujeción • corriente de descarga oleada 10KA • CAT5 y CAT5e compatible. Protegidos Los 8 pines. • Pies de montaje integral y separada cable de tierra | Ubiquiti | pieza | 50 |
| Cajas nema para intemperie de 30x60x80 Gabinetes metálicos para protección a equipos eléctricos de la intemperie, polvo en tolvanera, golpes, humedad y formación de hielo en el exterior. Cableado desde el exterior, ubicados en la parte inferior del gabinete. Para Knockouts de ½, ¾, 1 y 1 ¼ de pulgadas. Toma de tierra en puerta a través de tornillo soldado. De construcciones monobloc con tapas superior e inferior unidas al cuerpo principal con cejas que forman zona de hermeticidad protegida. Pintados exterior e interiormente con resina de poliéster-epoxi beige RAL 7032 texturizado. | Derrant | pieza | 4 |
| Cinchos de 25 cms polipropileno contra UV | truper | pieza | 1000 |
| Pares de guantes anti derrapantes | sin marca | juego | 20 |
| Pares de guantes de carnaza | sin marca | juego | 10 |
| Bandolas con cinturón de cuero | sin marca | pieza | 4 |
| Plugs rj45 blindados | ubiquiti | pieza | 500 |

TERCERA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se contrata se desglosa de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
|--|------------------|------|-----------------|--------------|
| Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Radio Bases el cual incluye pintura de toda la torre, cambio de pernos, revisión y cambio si fuera necesario e las retenida (cable de acero), revisión y en su caso instalación o cambio de tierra física y apartarrayos, cambio de cable de intemperie y conectores de todos los equipos de radio frecuencia por radio base (antenas). | kit | 16 | \$28,000.00 | \$448,000.00 |
| Cambio de cableado de datos y conectores existentes de 44 antenas de comunicaciones en torres compartidas con seguridad. | kit | 7 | \$10,500.00 | \$73,500.00 |
| Antenas de Radio Frecuencia Operación 2x2 MIMO AirMax Base Station Especificaciones Procesador Atheros MIPS 24KC, 400 Mhz. Memoria 64 MB SDRAM 8 MB FLASH Interface Ethernet 1 x 10/100 Base Tx (Cat. 5, RJ45) INFORMACIÓN LEGAL / CUMPLIMIENTO Normativa Inalámbrica FCC Part 15.247, IC RS210, CE Cumple con la Norma RoHS ANTENA EXTERNA 2x2 Incluye Kit de montaje en poste de montaje, Fuente PoE de 24V 1A Consumo máximo 6.5 Watts Rango de Temperatura -30 a 75° C. PoE Pasivo (Configuración de pares 4, 5 + ; 7, 8 -) Conector RF 2x RP-SMA (Uso externo)Rango de operación (Mhz) 5470 -- 5825 Potencia Máxima de Transmisión 27 dBm Taza Máxima de transferencia 98 dBm TS1 | pieza | 36 | \$2,500.00 | \$90,000.00 |
| Antenas de Radio Frecuencia Procesador Atheros MIPS 24KC, 400 Mhz.Memoria 32 MB SDRAM 8 MB FLASH Interface Ethernet 1 x 10/100 Base Tx (Cat. 5, RJ45) INFORMACIÓN LEGAL / CUMPLIMIENTO Normativa Inalámbrica FCC Part 15.247, IC RS210, CECumple con la Norma RoHS ANTENA ACOPLAMIENTO DIRECTO 2x2 Rango de Operación 5470 – 5825 Mhz.Potencia de Transmisión 25 dBi. ANTENA DE 1.31' (400mm Ø) 2x2 PIP Incluye Kit de montaje en poste de montaje, Fuente PoE de 24V 1A Consumo máximo 5.5 WattsRango de Temperatura -30 a 75° C.PoE Pasivo (Configuración de pares 4, 5 + ; 7, 8 -)Rango de operación (Mhz) 5470 – 5825Potencia Máxima de Transmisión 23 dBm Taza Máxima de transferencia 98 dBm TSIP | pieza | 8 | \$2,450.00 | \$19,600.00 |

| | | | | |
|--|-------|----|-------------|--------------|
| Antenas de Radio Frecuencia Especificaciones Procesador Atheros MIPS 24KC, 400 Mhz. Memoria 32 MB SDRAM 8 MB FLASH Interface Ethernet 1 x 10/100 Base Tx (Cat. 5, RJ45) INFORMACIÓN LEGAL / CUMPLIMIENTO Normativa Inalámbrica FCC Part 15.247, IC RS210, CE Cumple con la Norma RoHS ANTENA ACOPLAMIENTO DIRECTO 2x2 Rango de Operación 5470 - 5825 Mhz. Potencia de Transmisión 25 dBi. ANTENA DE 1.31' (400mm Ø) 2x2 PIP Incluye Kit de montaje en poste de montaje, Fuente PoE de 24V 1A Consumo máximo 5.5 Watts Rango de Temperatura -30 a 75° C.PoE Pasivo (Configuración de pares 4, 5 + ; 7, 8 -) Rango de operación (Mhz) 5470 - 5825 Potencia Máxima de Transmisión 23 dBm Taza Máxima de transferencia 98 dBm TSIP | pieza | 6 | \$2,650.00 | \$15,900.00 |
| Antenas de Radio Frecuencia Sectoriales MIMO 5GHz 20dB 120 grados AirMax Tecnología de ganancia, aislamiento de polarización cruzada y características de forma de haz, para utilización con el Rocket M5 es estación base punto a multipunto AirMax MIMO 2x2. El kit de montaje deberá ser para el Rocket y los Pigtailes se incluyan con la antena. Integración Transparente con los Sectores AirMax Flexibilidad de Frecuencia de Operación, desde: 4.9 GHz hasta 6.0 GHz | pieza | 16 | \$3,700.00 | \$59,200.00 |
| Antena Bridge AirMaxcarrierclass 2x2 PIP Bridge Dish Antena Rango de Frecuencia 5.1 a 5.8 Ghz. Ganancia 34 dBi Angulo de Apertura 5 HV Max. VSWR 1.4:1 Aislamiento por Polaridad Cruzada 35 dBm Especificación ETSI EN 302 326 DN2 ANTENA DE 3' (648mm Ø) 2x2 PIP Capacidad de 30 DB DUAL POL. Incluye Kit de montaje para mástil, Jumper RP-SMA - RP-SMA Velocidad del Viento soportada 193 k/h Carga de Viento 51 k @ 160 k/h Peso 9.8 kg. | pieza | 5 | \$7,300.00 | \$36,500.00 |
| Switch Capa 3 completa, marca HP Procurve 3500 de 24 puertos con licencia Premium para ejecutar OSPF | pieza | 2 | \$86,900.00 | \$173,800.00 |
| Switch Hp Procurve v1910 24 puertos, capa 3 limitada (staticrouting), administrable | pieza | 4 | \$8,500.00 | \$34,000.00 |
| Switch simple de 8 puertos no administrable | pieza | 2 | \$850.00 | \$1,700.00 |
| No break Detalles Normatividad: NOM, NMX, UL, IEEE Fases 1 - Monofásico Frecuencia 60 Hz Capacidad 1,000 VA Amperes 8 A Tensión de entrada 120 V Variación de entrada N/A Tensión de salida 120 V Variación de salida +- 3% Contactos 4 Protección Telefónica No Dimensiones (cm) 16 x 26 x 14.5 Garantía 3 años Protección contra picos de voltaje: Con filtro ICV, el cual reduce picos de hasta 4000V a un nivel menor a 100 V. Desconexión Automática: Se realiza al estar fuera del rango de +-20% en el voltaje de entrada, esto con el fin de evitar que los equipos alimentados por el regulador se dañen al operar con un bajo o alto nivel de voltaje. Bypass automático: En caso de falla, el equipo queda en bypass, con lo cual la carga continúa siendo alimentada (excepto en el caso de desconexión automática) Se cuenta además con un sistema de LEDs para verificación del estado del equipo y la presencia de alguna falla. | pieza | 3 | \$6,200.00 | \$18,600.00 |
| No break Detalles Normatividad: NOM, NMX, UL, IEEE Fases 1 - Monofásico Frecuencia 60 Hz Capacidad 2,000 VA Amperes 16 A Tensión de entrada 120 V Variación de entrada N/A Tensión de salida 20 V Variación de salida +- 3% Contactos 4 Protección Telefónica No Dimensiones (cm) 16 x 26 x 14.5 Garantía 3 años Protección contra picos de voltaje: Con filtro ICV, el cual reduce picos de hasta 4000V a un nivel menor a 100 V. Desconexión Automática: Se realiza al estar fuera del rango de +-20% en el voltaje de entrada, esto con el fin de evitar que los equipos alimentados por el regulador se dañen al operar con un bajo o alto nivel de voltaje. Bypass automático: En caso de falla, el equipo queda en bypass, con lo cual la carga continúa siendo alimentada | pieza | 4 | \$8,200.00 | \$32,800.00 |
| Regulador Capacidad VA: 1000 • Watts: 600 • Joules: 660 entrada • Entrada voltaje nominal: 110/120 • Margen de Voltaje: 89-145VAC • Entrada Frecuencia: 45/65Hz salida • Salida Voltaje nominal: 110/120 • Salida Frecuencia: 45/65Hz • Número de Tomas: 8 • Tomas exclusivas sobretensión: 2 • Tomas Ba/AVR/Sobretensión: 6 Protección • AVR: 89-145VAC • Protección en Joules: 660 • Batería: 2x12v/7.2AH • Tiempo de Respaldo: 40 minutos • Protección Línea de Datos: RJ-45/11 Administración • Software de monitoreo: ForzaTracker • Puerto de comunicación: USB | pieza | 4 | \$3,500.00 | \$14,000.00 |
| Capacidad VA: 2200 • Watts: 1200 • Joules: 660 Input • Entrada voltaje nominal: 110/120 • Margen de Voltaje: 89-145VAC • Entrada Frecuencia: 45-65Hz Output • Salida Voltaje nominal: 110/120 • Salida Frecuencia: 45-65Hz • Número de Tomas: 8 • Tomas exclusivas sobretensión: 2 • Tomas I/AVR/Sobretensión: 6 Protección • AVR: 89-145VAC • Protección en Joules: 660 • Batería: 2x12v/9AH • Tiempo de Respaldo: 45 minutos • Protección Línea de Datos: RJ-45/11/Coax | pieza | 5 | \$5,400.00 | \$27,000.00 |
| Protectores Características • velocidad de datos de 1000 Mbps • Compatible con la energía de 24V más sistemas Ethernet / 7.5V Datos / 70V POE tensión de sujeción • corriente de descarga oleada 10KA • CAT5 y CAT5e compatible. Protegidos Los 8 pines. • Pies de montaje integral y separada cable de tierra | pieza | 50 | \$950.00 | \$47,500.00 |

Contrato número UPAC/SER96/2015, relativo a la prestación del servicio de rehabilitación y equipamiento de la red dorsal de comunicaciones del nodo central del Gobierno del Estado de Morelos, para la Secretaría de Administración, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-N35-2015, Presencial, conforme a lo señalado por el artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| | | | | |
|---|-------|------|-----------------|-----------------------|
| Cajas nema para intemperie de 30x60x80 Gabinetes metálicos para protección a equipos eléctricos de la intemperie, polvo en tolvana, golpes, humedad y formación de hielo en el exterior. Cableado desde el exterior, ubicados en la parte inferior del gabinete. Para Knockouts de 1/2, 3/4, 1 y 1 1/4 de pulgadas. Toma de tierra en puerta a través de tornillo soldado. De construcciones monobloc con tapas superior e inferior unidas al cuerpo principal con cejas que forman zona de hermeticidad protegida. Pintados exterior e interiormente con resina de poliéster-epoxi beige RAL 7032 texturizado. | pieza | 4 | \$4,800.00 | \$19,200.00 |
| Mantenimiento Reparación de chapas y pintura de las cajas nemas existentes. | kit | 12 | \$1,200.00 | \$14,400.00 |
| Reubicación de torre Base Zapata a INEIEM mas adición de tramos para 39 m | kit | 1 | \$47,000.00 | \$47,000.00 |
| Suministro e Instalación en sapac como punto de repetición del backbone secundario 1 BaseAT-45Rconanclas"L". 15 TramoAT-45R. 1 RemateAT-45R. 3 Pernoanclade3/4"Øx1.80m con muerto. 3 Placas igualadoras de esfuerzo D-5G. 5 Herrajes para retenidaAT-45R. 700 Cable de acero tipo retenida de 1/4"Ø. 81 Aislador cat.1351tipo retenida para cable deØ3/8". 582 Grapaperrode5/16". 15 Tensor forjadodeØ1/2"x6"doblojo. 15 rozaderade5/16"p/cabledeacero1/4".2 Lámpara de obstruccióndobleOL-2. 1 Fotocelda de 117V.15A.con base y ménsula. 55 Cableursorudo2x12AWG.60 Cable de cobre desnudo cal.1/0AWG. 1 Rehilete de cobre p/sistema de tierra c/conector. 1 Saco de G.E.M. (11.3kg-25lb). 24Abrazadera sin fin inoxidable del #24. 1 Tornillería para torre (incluida). | kit | 1 | \$80,000.00 | \$80,000.00 |
| Cinchos de 25 cms polipropileno contra UV | pieza | 1000 | \$1.20 | \$1,200.00 |
| Pares de guantes anti derrapantes | juego | 20 | \$85.00 | \$1,700.00 |
| Pares de guantes de carnaza | juego | 10 | \$90.00 | \$900.00 |
| Bandolas con cinturón de cuero | pieza | 4 | \$2,200.00 | \$8,800.00 |
| Plugs rj45 blindados | pieza | 500 | \$13.00 | \$6,500.00 |
| | | | SUBTOTAL | \$1,271,800.00 |
| | | | IVA | \$203,488.00 |
| | | | TOTAL | \$1,475,288.00 |

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato será por el importe total de **\$1,271,800.00 (un millón doscientos setenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$203,488.00 (doscientos tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, cifras que en su conjunto dan el importe total por la cantidad de **\$1,475,288.00 (un millón cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a mantener el costo del servicio, durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la vigencia.

La cantidad establecida, cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al monto establecido.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley, se podrá incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) la prestación del servicio, a elección y absoluta justificación de la Secretaría, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para ello y cumpliendo los extremos previstos en el artículo 52 de la Ley y 91 de su Reglamento.

CUARTA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato se prevé el pago de anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para efectos del pago el “PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá de presentar la garantía de anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del total del anticipo, así como, la factura correspondiente a la firma del contrato en el domicilio del área requirente, para que el mismo pueda ser pagado dentro de los veinte días naturales, posteriores a su presentación.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. “LAS PARTES” convienen en que el “PODER EJECUTIVO” pagará al “PRESTADOR DEL SERVICIO” como contraprestación por el

servicio lo equivalente al 70% (setenta por ciento) del total del monto adjudicado, una vez que se haya concluido con el servicio y a entera satisfacción del área requirente.

Para efectos del pago el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de entregar la factura correspondiente debidamente requisitada, con los siguientes datos fiscales:

R.F.C GEM720601TW9

Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro
Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

Una vez autorizado el pago y con el sello de recibido, se realizará a través la Tesorería General de Gobierno del Estado, adscrita a la Secretaría de Hacienda, para que esta programe el pago a los 20 días naturales contados a partir de recibida dicha documentación.

SEXTA. DEL LUGAR, TIEMPO, FORMA Y ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a entregar los bienes (equipos) en cada lugar donde se realizara el servicio. Así mismo los bienes (equipos) no utilizados serán entregados en las oficinas del área requirente

Los bienes entregados, deberán de ser nuevos y estar debidamente identificados con etiquetas, tener a la vista las especificaciones técnicas solicitadas, mostrando en ellos el nombre del fabricante, el país de origen, su forma de almacenar y transportar, instructivo de uso en idioma español, así como la garantía del fabricante.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", llevara a cabo los servicios descrito en la cláusula primera en los lugares que a continuación se detallan:

| TORRES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES | | |
|--|-----------|--------|
| UBICACIÓN | ALTURA | MODELO |
| Bodega de servicios Generales | 30 | ATR-29 |
| Base Zapata | 30 | ATR-29 |
| Dif Chapultepec | 30 | ATR-29 |
| Jonacatepec | 30 | ATR-29 |
| Rubén Jaramillo | 30 | ATR-29 |
| Subsecretaría de Obras | 18 | ATR-29 |
| Turismo | 30 | ATR-29 |
| UPAC | 30 | ATR-29 |
| Xochitepec | 30 | ATR-29 |
| Yautepec | 30 | ATR-29 |
| Yecapixtla | 30 | ATR-29 |
| Miacatlán | 30 | ATR-29 |
| Mazatepec | 30 | ATR-29 |
| Coatlán del Rio | 30 | ATR-29 |
| Palacio de Gobierno | 30 | ATR-29 |
| Tetecala | 30 | ATR-29 |
| TOTAL DE TORRES | 16 | |

| TORRES PERTENECIENTES A SEGURIDAD | | | |
|-----------------------------------|----------|---|-------------------|
| UBICACIÓN | ALTURA | SUSTITUCIÓN DE CABLE CON CONECTORES RJ-45 | NÚMERO DE ANTENAS |
| Tepalcingo | 30 | SI | 6 |
| C4 Cortes | 30 | SI | 4 |
| 3 Cruces | 30 | SI | 6 |
| C4 Zapote | 45 | SI | 8 |
| C4 Cuautla | 45 | SI | 13 |
| San Juan Tlacotenco | 45 | SI | 2 |
| C4 galeana | 30 | SI | 5 |
| TOTAL DE TORRES | 7 | TOTAL DE ENLACES | 44 |

Los bienes y servicios se entregaran en un plazo de 6 a 8 semanas, a partir de la suscripción del contrato, quedando como fecha máxima de entrega el día once de noviembre del año dos mil quince, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la cláusula primera y segunda.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio y los bienes fueron recibidos de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

SÉPTIMA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de entregar la garantía que otorga el fabricante de los bienes en idioma español, la cual deberá contener como mínimo: la razón social del fabricante, identificación del modelo y marca de los bienes, nombre y dirección de los establecimientos dentro del Estado donde se pueda hacer efectiva la garantía, la vigencia será de un año en equipos de radio frecuencia y tres años en equipo de energía, así como tres meses para la reposición de los bienes en caso de falla, la cual no procede por vandalismo o mal uso del bien, el documento que contenga la garantía deberá de señalar los alcances, limitaciones y procedimiento para hacerla efectiva.

OCTAVA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al "PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

NOVENA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar la prestación de los servicios en

condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

DÉCIMA. DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a presentar a la firma del mismo las siguientes:

A) GARANTÍA DE ANTICIPO. Para garantizar la debida inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a otorgar previo a su pago, fianza por el monto total del anticipo otorgado.

En términos de lo anterior, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** constituye a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la póliza de fianza, expedida Fianzas Dorama, S.A., con número de fianza 001459AN0015, fianza de garantía que cubrirá la inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, la cual garantiza el cien por ciento (100%) del monto total del importe del anticipo otorgado, por la cantidad de \$442,586.40 (cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos 40/100 M.N.), de fecha quince de septiembre del año dos mil quince, en términos de lo señalado por el artículo 48 fracción I de la Ley.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En términos del artículo 48 fracción II de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la fianza, expedida por Fianzas Dorama S.A, de fecha quince del mes de septiembre de dos mil quince, con número de fianza 001460AN0015 por un monto de \$295,057.60 (doscientos noventa y cinco mil cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato

La fianza otorgada prevé las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al

“**PODER EJECUTIVO**” o a terceros con motivo de las omisiones imputables al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno

El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del “**PODER EJECUTIVO**” hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del “**PODER EJECUTIVO**”.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, la Coordinación a través del área requirente deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el “**PRESTADOR DE SERVICIO**” se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el “**PODER EJECUTIVO**” quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con el prestador del servicio y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el “**PODER EJECUTIVO**” y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;

- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apege a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Comisión y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación

de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato o pedido, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 53 bis de la Ley.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva a favor del "PODER EJECUTIVO" y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe estipulado

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PRESTADOR DEL SERVICIO" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente

contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **“PODER EJECUTIVO”**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **“PODER EJECUTIVO”**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **“PODER EJECUTIVO”** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **“PODER EJECUTIVO”**, a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **“PODER EJECUTIVO”** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en

que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a sacar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicio por honorarios, no le son aplicables las leyes laborales sino las civiles y que se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios pactados en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato. En caso del que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", contraviniera lo señalado en la presente cláusula, se hará acreedor a las sanciones estipuladas en el presente contrato como de incumplimiento a las obligaciones, independientemente que se realizaran las acciones legales ya sea civil o penal por el daño ocasionado con la divulgación de la información.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día de su suscripción y finalizará a más tardar el día diez de noviembre de dos mil quince.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO". Dirección General de Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas S/N 2do piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": Calle

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-N35-2015, Presencial, referente a la prestación del servicio de rehabilitación y equipamiento de la red dorsal de comunicaciones del nodo central del Gobierno del Estado de Morelos, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.


Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su validez, contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil quince.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

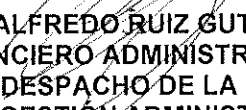
POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"



LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN.
SECRETARÍO DE ADMINISTRACION DEL
ESTADO DE MORELOS.



ING. VLADIMIR ORIHUELA HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL DE SOPORTE DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES.



ING. ANDRÉS ALFREDO RUIZ GUTIÉRREZ.
ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO Y
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
INTITUCIONAL.

Contrato número UPAC/SER96/2015, relativo a la prestación del servicio de rehabilitación y equipamiento de la red dorsal de comunicaciones del nodo central del Gobierno del Estado de Morelos, para la Secretaría de Administración, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-N35-2015, Presencial, conforme a lo señalado por el artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



LIC. YANELY FONTES PÉREZ.
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA RED DORSAL DE COMUNICACIONES DEL NODO CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA HERNÁNDEZ S.A., DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO IA-917015988-N35-2015, POR UN MONTO TOTAL DE \$1,475,288.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100M.N.), DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CONSTANTE DE VEINTIDOS FOJAS ÚTILES.-----

